

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**VILLALBILLA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento Regulador del Teletrabajo del Ayuntamiento de Villalbilla, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

El Reglamento Regulador del Teletrabajo del Ayuntamiento de Villalbilla estará a disposición de los interesados en la sede electrónica, dirección: <https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/transparency/2fd4a6f1-0836-4910-9370-3b8afc812856/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En Villalbilla, a 9 de julio de 2025.—El secretario general, Ildefonso Montero Tineo.

(03/11.389/25)

